

BUIN, 05 JUL 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2329 / VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2173 de fecha 14 de junio de 2024, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 17 de junio al 15 de julio de 2024. Nómbrese como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, Profesional de la Dirección Jurídica, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- A través del Decreto Alcaldício N° 2071, de fecha 11 de junio de 2024, se procede a la demolición total, a costa del propietario, de las edificaciones ubicadas en Villaseca N° 1195, Rol 170-34 y Villaseca N° 766, Rol 195-19.

3.- Por Memorándum N° 344 de fecha 19 de junio de 2024, el Director de Seguridad Pública solicita al Sr. Alcalde la corrección del Decreto Alcaldício N° 2071/2024. Se adjunta:

↳ Certificado Social de Emergencia, de fecha 03.06.2024, elaborado por el Asistente Social del Programa de Gestión de Riego y Desastre.

4.- El Memorándum N° 409, de fecha 26 de junio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar rectificación del Decreto Alcaldício N° 2071/2024.

5.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la rectificación que se solicita.

DECRETO.

1.- Autorícese la rectificación del Punto N° 1 del Decreto Alcaldício N° 2071, de fecha 11 de junio de 2024, en lo que a continuación se indica:

Donde Dice:

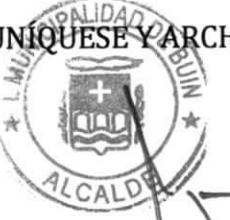
1.- Procédase a la Demolición Total, a costa del propietario, de las edificaciones ubicadas en Villaseca N° 1195, Rol 170-34 y Villaseca N° 766, Rol 195-19; lo anterior por tratarse de construcciones con muros de adobe con daño estructural visible, no ofreciendo las debidas garantías de salubridad y seguridad, además del peligro de derrumbe.

Debe Decir:

1.- Procédase a la Demolición Total a costa del propietario, de las edificaciones ubicadas en Villaseca N° 901 (ex N° 1195), Rol 170-34 y Villaseca N° 766, Rol 195-19; lo anterior por tratarse de construcciones con muros de adobe con daño estructural visible, no ofreciendo las debidas garantías de salubridad y seguridad, además del peligro de derrumbe.

2.- En todo lo demás rige lo establecido en el decreto original.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. HPU(S). V/S. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\DO.M\Demolición\Propiedades Villaseca N° 1195 y N° 766_Modificación.doc